



Coronel Vidal, 6 de diciembre de 1989.-

VISTO

El Expediente Municipal nº 673 - S - 1989 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sancion de la Ordenanza nº 124/89; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24 de Noviembre de 1989;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 108, inciso 2º, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º : Promúlgase la Ordenanza nº 124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de noviembre de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º : Cúmplase, Comuníquese, Públiquesse y registrese.

DECRETO Nº: 1062

Juan Alberto Corta
Secretario de Hacienda



Hernando L. Marcelloni
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 673/89, por el cual la Secretaría de Salud solicita incremento para las remuneraciones por guardias médicas activas, según proyecto de Ordenanza obrante a fs. 2, llevando dichos valores a los propuestos / por el Ministerio de Salud de la Provincia, es decir \$ 21.480; y

CONSIDERANDO

Que actualmente una guardia activa se paga \$ 14.183,13, significando / una retribución neta por hora de \$ 487,05;

Que dichos montos se encuentran muy por debajo de lo percibido por igual tarea en otros centros asistenciales, habiéndose producido en consecuencia vacantes imposibles de cubrir;

Que se plantea también el inconveniente que se origina durante la temporada estival en Santa Clara del Mar, donde los días feriados y los fines de semana se incrementa notablemente la población, y en consecuencia la tarea de los médicos de guardia, los que son remunerados de igual forma por no encontrarse comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 68 del 15-VIII-88, que dispone un incremento del 50% para tales días en los lugares con internación;

Que la Comisión solicitó los informes pertinentes a la Secretaría de / Hacienda los cuales constan a fs. 5, donde se establece como única posibilidad viable la aprobación de los valores fijados a partir del 1º-I-90;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON / FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: FIJASE, a partir del 1º-I-90 en AUSTRAL VEINTIUN MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA (\$ 21.480.-) con más los incrementos que se otorguen en las retribuciones municipales a partir del 1-XI-89, las remuneraciones por las guardias médicas activas.-----

ARTICULO 2º: INCREMENTASE, en un cincuenta (50%) por ciento sobre los valores fijados en el artículo anterior las remuneraciones de las guardias médicas activas correspondientes a los días sábados a partir de las 13 horas, domingos y feriados, que se realicen en el Hospital Municipal "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal.-----

ARTICULO 3º: INCREMENTASE, en un cincuenta (50%) por ciento sobre los valores fijados en el Artículo 1º las remuneraciones de las guardias médicas activas correspondientes a los días sábados a partir de las 13 horas, domingos y feriados que se realicen en la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar entre el 1-I-90 y el 31-III-90.-----

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, a la Secretaria de Hacienda quién deberá efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para / 1990 a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 124

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsant
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 1989

Pase a Asuntos Legales para su promulgación.-


E. Geronzi
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL